

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular núm. 246.

Todos los pueblos que á continuacion se insertan se hallan en descubierto en el envío de los estados referentes al movimiento de la poblacion del presente año. Se hace imposible que los deseos de la Superioridad se cumplan por esta Seccion con la puntualidad y exactitud que tan importante trabajo exige si á ella no llegan con la misma las noticias de todos los Alcaldes, quienes deben tener presente que siempre que de este servicio me he ocupado, les he marcado como improrogable plazo los ocho primeros dias de cada mes, para que dentro de ellos, sin excusa ni pretexto, remitan el estado referente al anterior, expresando en él las alteraciones que haya habido, en su respectiva localidad, ó remitiéndolo en blanco dado caso que no haya ocurrido alguna. Muchas de aquellas autoridades cumplen con puntualidad las anteriores prescripciones, otras las descuidan; dando lugar con su morosidad que se altere la regularidad con que debe marchar esta Seccion, pro-

porcionando un trabajo estéril por los recuerdos que hay que hacer, y dando ocasion su descuido á que tenga que tomar medidas vegetorias siempre para mí desagradables.

A evitarlas me dirijo, señalando como último plazo el de trece dias que terminarán el 8 del venidero, para que en él remitan los estados todos los pueblos que con esta circular se anotan por los meses anteriores y tambien los que corresponden al actual, cuidando en lo sucesivo de cumplir con toda puntualidad cuanto en esta queda prevenido.

Soria 23 de Setiembre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Faltan los siguientes pueblos por los ocho primeros meses que van de año.

Partido de Agreda.

- Agreda.
- Aldehuela de Agreda.
- Aldehuelas (las).
- Beraton.
- Borobia.
- Castejón del Campo.
- Castiruiz.
- Cervón.
- Cuesta (la).
- Cuevas de Agreda.
- Fuentebella.
- Fuentes de Agreda.
- Fuentestrún.
- Jaray.
- Matalebreras.
- Muro de Agreda.
- Noviercas.

- Olvega.
- Oncala.
- Povar.
- San Andrés de San Pedro.
- San Felices.
- Santa Cruz de Yanguas.
- Sarnago.
- Trévago.
- Valdeprado.
- Villar del Campo.
- Vozmediano.

Partido de Almazán.

- Abanco.
- Alentisque.
- Bayubas de Abajo.
- Blaeos.
- Borjabad.
- Brias.
- Calatañazor.
- Cañamaque.
- Centenera de Andalúz.
- Coscurita.
- Escobosa de Almazán.
- Fuentelarbol.
- Fuentelmonje.
- Fuentepinilla.
- Jodra de Cardos.
- Lumias.
- Matamala de Almazán.
- Momblona.
- Nepas.
- Nódalo.
- Nolay.
- Ontalvilla de Almazán.
- Revilla (la).
- Riva de Escalote.
- Serón.
- Soliedra.
- Tajueco.
- Taroda.
- Torreblacos.
- Viana.

Partido del Burgo de Osmá.

- Alcuvilla de Avellaneda.
- Aldea de San Esteban.

- Boos.
- Caracena.
- Carrascosa de Abajo.
- Carrascosa de Arriba.
- Casarejos.
- Castillejo de Robledo.
- Cuevas de Ayllón.
- Estepa.
- Fresno de Caracena.
- Fuentealmegil.
- Fuentealmhrón.
- Gormáz.
- Herrera.
- Hoz de Ahajo.
- Langa.
- Lodares de Osmá.
- Losana.
- Madruédano.
- Matanza.
- Miño de San Esteban.
- Modamio.
- Montejo de Liceras.
- Morcuera.
- Muriel de la Fuente.
- Muriel Viejo.
- Nafria de Ueero.
- Navaleno.
- Nogralos.
- Osmá.
- Peñalba de San Esteban.
- Perera.
- Recuerda.
- Rejas de San Esteban.
- San Esteban de Gormáz.
- San Leonardo.
- Santa María de las Hoyas.
- Sanquillo de Paredes.
- Soto de San Esteban.
- Talveila.
- Tarancueña.
- Torralba del Burgo.
- Vadillo.
- Valdemaluque.
- Valdenarros.
- Valdenelro.
- Valvenedizo.
- Vildé.

Villalvaro.
Villanueva de Gormaz.

Partido de Medinaceli.

Aguaviva.
Andaluz.
Ambrona.
Barcones.
Beltejar.
Blocona.
Chaorna.
Iruecha.
Judes.
Laina.
Miño de Medina.
Radona.
Sagides.
Somaen.
Utrilla.
Velilla de Medinaceli.

Partido de Soria.

Abejar.
Abion.
Alameda.
Alconaba.
Aldealfuente.
Aldealfices.
Aldehuela del Rincon.
Aldehuela de Periañez.
Almajano.
Almarail.
Almarza.
Almazul.
Almenar.
Arancon.
Arévalo de la Sierra.
Arguijo.
Buberos.
Buitrago.
Cabrejas del Campo.
Cabrejas del Pinar.
Calderuela.
Candilichera.
Caravantes.
Carbonera.
Carrascosa de la Sierra.
Castil de Tierra.
Chavalér.
Cidones.
Cihueta.
Cirujales del Rio.
Covaleda.
Cubo de la Sierra.
Cubo de la Solana.
Cuellar de la Sierra.
Deza.
Duruelo de la Sierra.
Estepa de San Juan.
Fuentecantos.
Fuentelsaz.
Fuentelova.
Gallinero.
Golmayo.
Gómara.
Herreros.
Hinojosa de la Sierra.
Ituro.
Ledesma.
Mazaterón.
Miñana.
Molinos de Duero.
Montenegro de Cameros.
Muedra (la).
Navalcaballo.
Nomparedes.
Ocenilla.
Pedrajas.
Peroniel del Campo.
Portelrubio.
Portillo.
Quintana Redonda.
Quiñonera.
Rábanos.
Robollar.
Rollamienta.
Royo (el).
Salduero.
San Andrés de Almarza.
Soria.
Sotillo del Rincon.
Tejado.
Tera.
Torrearévalo.
Valdeavellano de Tera.

Ventosa de la Sierra.
Villabuena.
Villaciervos.
Villar del Ala.
Villares (los).
Villaseca de Arciel.
Villaverde.
Vinuesa.

Faltan por Enero.

Acrijos.
Vizmanos.
Berlanga de Duero.
Rello.
Fuentegelmes.
Fuencaliente de Medina.
Vallueña.
Yáguas.

Faltan por Febrero.

Bretún.
Valdegeña.
Bordecórax.
Yáguas.
Fuentegelmes.
Villasayas.
Conquezueta.
Quintanas Rubias de Abajo.
Fuencaliente de Medina.
Aldealseñor.
Vallueña.
Cigudosa.

Faltan por Marzo.

Cabreriza.
Fuentegelmes.
Rioseco.
Valderrodilla.
Vallueña.
Hoz de Arriba.
Olmillos.
Yáguas.
Vallueña.
Yelo.
Fráguas (las).
Peñalcázar.
Tardajos.

Faltan por Abril.

Cardejón.
Dévanos.
Pinilla del Campo.
Suellacabras.
Valdemoro.
Agradas.
Alaló.
Berlanga de Duero.
Cabreriza.
Chércoles.
Rioseco.
Valderrodilla.
Campanañon.
Velamazán.
Hoz de Arriba.
Olmillos.
Arcos de Medina.
Yelo.
Sauquillo de Boñices.
Canredondo.
Cigudosa.
Yáguas.
Fráguas (las).
Peñalcázar.
Fuentegelmes.

Faltan por Mayo.

Cardejón.
Dévanos.
Pinilla del Campo.
Suellacabras.
Tajahuerce.
Taniñe.
Valdelagua.
Cabreriza.
Chércoles.
Fuentegelmes.
Rioseco.
Valderrodilla.
Vallueña.
Olmillos.
Arcos de Medina.
Sauquillo de Boñices.
Baraona.
Canredondo.

Cortos.
Dombellas.
Fráguas (las).
Peñalcázar.
Cigudosa.

Faltan por Junio.

Cardejón.
Collado (el).
Dévanos.
Esteras de Lúbia.
Pinilla del Campo.
Suellacabras.
Taniñe.
Valdelagua.
Cabreriza.
Alaló.
Narros.
Chércoles.
Frechilla.
Rioseco.
Valderrodilla.
Velamazán.
Atauta.
Hoz de Arriba.
Olmillos.
Canredondo.
Arcos de Medina.
Yelo.

Sauquillo de Boñices.
Bliccos.
Cuevas de Soria.
Quintanilla de tres Barrios.
Fráguas (las).
Peñalcázar.
Tardesillas.
Torrubia.
Cigudosa.

Faltan por Julio.

Berzosa.
Espejón.
Olmillos.
Hoz de Arriba.
Quintanas Rubias de Abajo.
Quintanilla de tres Barrios.
Retortillo.
Arcos de Medina.
Pinilla del Olmo.
Yelo.
Cardejón.
Collado (el).
Dévanos.
Esteras de Lúbia.
Pinilla del Campo.
Suellacabras.
Tajahuerce.
Taniñe.
Yáguas.
Valdegeña.
Agradas.
Cabreriza.
Chércoles.
Frechilla.
Fuentegelmes.
Paones.
Puebla de Eca.
Rioseco.
Valderrodilla.
Velamazán.
Bliccos.
Canredondo.
Cortos.
Fráguas (las).
Peñalcázar.
Sauquillo de Alcázar.

Tardesillas.
Sauquillo de Boñices.
Torrubia.
Cigudosa.

Faltan por Agosto.

Cardejón.
Collado (el).
Dévanos.
Cigudosa.
Esteras de Lúbia.
Pinilla del Campo.
Suellacabras.
Tajahuerce.
Taniñe.
Veldelagua.
Vea.
Ventosa de San Pedro.
Agradas.
Alaló.
Almazán.
Andaluz.
Arenillas.
Cabreriza.
Caltojar.
Chércoles.
Frechilla.
Paones.
Rioseco.
Valderrodilla.
Velamazán.
Velilla de los Ajos.
Atauta.
Berzosa.
Espejón.
Morales.
Yáguas.
Hoz de Arriba.
Olmillos.
Piquera de San Esteban.
Quintanilla de tres Barrios.
Retortillo.
Ucero.
Valderroman.
Aguilar de Montuenga.
Alcuvilla de las Peñas.
Arcos de Medina.
Pinilla del Olmo.
Santa María de Huerta.
Aliud.
Bliccos.
Canredondo.
Cortos.
Dombellas.
Fráguas (las).
Oteruelos.
Peñalcázar.
Póveda (la).
Renieblas.
Sauquillo de Alcázar.
Tardesillas.
Sauquillo de Boñices.
Torrubia.

Circular núm. 247.

Segun me avisa el Alcalde de Riva de Escalote, es necesaria la presentacion en dicho pueblo, de Eustaquio Galan, vecino y Juez de paz del mismo, que se ausentó en 12 del actual con direccion

á la provincia de Guadalajara, y cuyo paradero ignora.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta de mi mando, que si se encontrase en alguno de ellos le notifiquen la necesidad de su más inmediato regreso al de su vecindad, avisándome su paradero si llega á ser habido.

Señas del Eustaquio.

Edad 57 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, algo moreno. No lleva cédula de vecindad: viste de calzon, chaqueta de paño, chaleco de pana, sombrero chalán, calzado de albarcas.

Soria 25 de Setiembre de 1869.

El Gobernador,

JOSE GABRIEL BALCAZAR.

Circular núm. 248.

Habiéndose ausentado de Muro de Agreda, Pedro Córdoba, vecino del mismo y de oficio barbero, é ignorándose su paradero y direccion, encargo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, que si fuese habido avisen su paradero al de Muro de Agreda que lo reclama.

Señas del Pedro.

Edad 32 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id. Viste pantalon de patencur con motas blancas, chaqueton de paño color ceniza, chaleco de terciopelo, zapatos abotinados, gorra á la cabeza.

Soria 25 de Setiembre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 249.

Prevengo á los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía en esta provincia, procedan á la captura, si fuese habido, de Francisco Llaneza Fernandez, (a) Campalin, natural de San Esteban de las Cruces, trabajador de las minas de Barruelo, poniéndolo con toda seguridad á mi disposicion por hallarse reclamado por el Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, como complicado en causa de homicidio.

Señas del Francisco.

Edad 29 años, pelo castaño, ojos azules, barba regular, estatura 5 pies: Viste chaqueta de pana verde oscuro, pantalon de paño gris color botella remontado de negro, boina azul usada.

Soria 25 de Setiembre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

REGIMIENTO INFANTERIA DE SAN FERNANDO.

Relacion nominal de los quintos del último reemplazo que pertenecientes á dicho Regimiento y hallándose en sus casas con licencia ilimitada, deben presentarse en la Comision de Reserva de esta Capital, para incorporarse al cuerpo el dia 30 del actual, sin excusa de ningun género, pues de no hacerlo así serán dados por desertores.

Bata-llones.	Clases.	Nombres.	Pueblos.
1.º	Sustituto.	Juan Gil Bernabé.	Valdanzo.
	Id.	Angel Baciero Esteban.	Lonquilla.
	Id.	Victoriano Liso Romero.	Portillo
	Quinto.	Anselmo Arellanos Muñoz.	San Felices.
	»	Toribio del Campo Bozar.	Villares.
	»	Toribio García Bartolomé.	Valluncar.
	»	Aniceto Romero Ramirez.	Villálvaro.
	»	Ecequiel Romera Lambarri	Berlanga.
	»	Benito Regaño Martinez.	Moron.
	»	Isidro Porrero García.	Valderroman.
	»	Isidoro Rodrigo Ruperez.	Morcuera.
	»	Gregorio Martinez Carretero	Vinuesa.
	»	Juan Fernandez Torroba.	Talbaila.
	Sustituto.	Pascual Bartolomé Morcillo	Blocona.
	Quinto.	Pablo Almuge Ripoll.	Lerma.
2.º	»	Francisco Anton Bautista.	Losana.
	»	Julian Mateo Aceña.	Valdeavellano.
	»	Juan García Cercadillo.	Torreandaluz.
	»	Juan Ruperez Carro.	Piquera.
	»	Isidro Gimenez Alcalá.	Berlanga.
	»	Romualdo Alonso Alcolea.	Sagides.
	»	Blas Lopez Cuadra.	San Pedro Manrique.
	»	Antonio Francés Coloma.	Borobia.
	»	Juan García García.	Fuentelsaz.
	»	Pablo Sanchez Ruiz.	Matalebreras.
	»	Luciano Gomez Montejo.	Tejado.
	»	José Marin Bargas.	Ciria.
	»	Nicasio Jimena García.	Quiñonería.
	»	Teodoro Cuesta Saez.	Carrascosa.
	»	Gregorio Medrano Romero	Cubo de la Solana.

Soria 23 de Setiembre de 1869.—El T. C. Comandante Jefe, Pedro Costa.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Pre-mios.	Escudos.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 20.000	200.000
20 de 10.000	200.000
953 de 1.000	953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	399.800

99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos.	99.000
99 id. de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos.	99.000
9 id. de 1.000 id. para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos.	9.000
2 id. de 10.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio mayor.	20.000
2 id. de 6.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio segundo.	12.000
2 id. de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	8.200
Total	3.200.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc., ó sea 1 por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general.

Administracion general de Loterías de Soria.

Aviso importante.

El Banco Popular Español de Barcelona participa al público que compra al tipo de 80 por 100 del valor nominal los valores siguientes:

Resguardos de imposiciones á la Caja de Depósitos y sus sucursales.

Bonos del Tesoro procedentes del empréstito Figuerola de los mil millones.

Subvenciones de Ferro-carriles.

Los tenedores en esta localidad que deseen venderlos, pueden dirigirse á esta Administracion general de Loterías.

Soria 24 de Setiembre de 1869.—El Administrador, Domingo Izquierdo.

CUENTA GENERAL.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado año económico, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

Table with columns: CARGO, Escds., Mils. Rows include: Existencia que resultó en fin del año económico anterior, En la Depositaria de fondos provinciales, En el Instituto de segunda enseñanza, En la Junta provincial de Beneficencia, etc.

DATA.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL, Escds., Mils. Rows include: Sección primera del presupuesto, GASTOS OBLIGATORIOS, Capítulo I.—Administración provincial, Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial, etc.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.

Capítulo V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública. Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza. Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras. Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. Idem por obligaciones de la Biblioteca provincial.

Capítulo VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia. Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia. Id. por id. de las Casas de Misericordia. Id. por id. de las Casas de Maternidad.

Capítulo VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.

SEGUNDA SECCION.

Gastos voluntarios.

Capítulo II.—Carreteras.

Id. por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

Capítulo III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

Capítulo IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.

Movimiento de fondos.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.

Total data.

RESUMEN.

Importa el cargo. Idem la data.

Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales. En el Instituto de 2.ª enseñanza. En la Escuela Normal de maestros. En la Junta provincial de Beneficencia.

En Soria á 10 de Setiembre de 1869.—Está conforme.—El Secretario interino de la Diputación, Felipe Gimenez Fernandez.—V.º B.º.—El Vice-Presidente, Roja.—El Depositario, Tiburcio Martín.

Large table on the right side of the page, containing numerical data corresponding to the entries on the left. It includes columns for various categories and their respective values in Escds. and Mils.